



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 166-2019-CR/GRL

Huacho, 24 de setiembre de 2019



**VISTO:** La Carta S/N dirigida al Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejo Regional de Lima, de fecha 19 de setiembre de 2019, suscrita por los señores Consejeros Regionales: Eugenio Huaranga Cano, Hemando Pascual Livia Bartolo, Abel Narciso Caquipoma Reyes, Juan Rosalino Reyes Ysla y Teófilo Garay Sánchez, mediante la cual solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria del Pleno con carácter de urgente para el día 24 de setiembre de 2019 a horas 9:00 am, proponiendo como primer punto de agenda el siguiente: **"1. SE APRUEBE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional, para que desempeñe funciones de Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° literal g) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima. **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Lic. Susana Maribel Morales Tapia, Asistente Técnico I del Gobierno Regional de Lima, para que desempeñe funciones de fedataria Alterna a fin de coadyuvar al fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Asimismo, el artículo 18° de la referida ley prescribe: "Secretaría del Consejo Regional.- El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones."

De otro lado, el Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), en su artículo 4°, literal g), describe: "La Secretaría del Consejo Regional es el órgano al servicio del Consejo Regional, y esencial para el





Gobierno Regional de Lima

## Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2019-CR/GRL

ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional. g) Dar el visto bueno a las Ordenanzas Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional y normas reglamentarias, así como autenticar las mismas; actas de las sesiones del Pleno y los documentos oficiales que expide el Presidente del Consejo Regional”.



Mediante Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 114-2019-CR/GRL, de fecha 15 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Regional de Lima acordó: **“ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER** en el cargo de Secretario del Consejo del Regional al **Abog. JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ CARRANZA**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional.”

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2019-GOB, de fecha 02 de agosto de 2019, el Sr. Ricardo Chavarria Oria, Gobernador Regional de Lima, resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con efectividad a partir del 5 de agosto de 2019, la **ENCARGATURA TEMPORAL** de la Lic. **SUSANA MARIBEL MORALES TAPIA** — Asistente Técnico I, del Consejo Regional, **en las funciones de la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima**, agradeciéndole por los servicios prestados durante la encargatura encomendada. **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** con efectividad a partir del 6 de agosto de 2019, al Abogado **JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ CARRANZA**, en el cargo público de confianza de Secretario del Consejo Regional de Lima”.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 24 de setiembre de 2019, a horas 09:51 a.m.; en la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima”, Sitio en el Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2017-CR/GRL, de fecha 19 de mayo de 2017, que autoriza al Abog. Claudio Luis Ferrer Rodríguez, Secretario del Consejo Regional, para que desempeñe funciones de Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° literal g) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima; y, a la Lic. Susana Maribel Morales Tapia, Técnico Administrativo I del Gobierno Regional de Lima, para que desempeñe funciones de fedataria alterna a fin de coadyuvar al Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al **Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza**, Secretario del Consejo Regional, para que desempeñe funciones de Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° literal g) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2019-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la **Lic. Susana Maribel Morales Tapia**, Asistente Técnico I del Gobierno Regional de Lima, para que desempeñe funciones de fedataria alterna a fin de coadyuvar en sus funciones al Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
**CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL